RESOLUCIÓN DE INICIO

EXPEDIENTE Nº: ADM/2019/0011 (CONTR/2019/528815).

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

LOCALIDAD: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Tramitación Ordinaria.

REGULACIÓN ARMONIZADA: NO, art 22.c.

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: SÍ. DIEZ (10) LOTES.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 714.000,00 euros (setecientos catorce mil euros). Actividad exenta de IVA.

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el sistema de determinación de precios se ha calculado, según precios unitarios (art. 102.4 LCSP).

VALOR ESTIMADO: : De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor total estimado del contrato teniendo en cuenta los precios actuales del mercado asciende a **714.000,00 euros (setecientos catorce mil euros) IVA excluido**, al no contemplarse la posibilidad de prórrogas ni modificaciones del contrato.

Por ello, vista la Memoria de fecha 15 de octubre de 2019 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con los artículos 116.1 y 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del objeto de la contratación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 5 de Junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio de 2013), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 100/2019, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y considerando que en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		16/10/2019	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw7eftP33YDfOP50lQ490dw6ZG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

Primero.- La iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, del correspondiente expediente de contratación de SERVICIOS con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 17 del mismo texto legal, siendo el procedimiento de adjudicación elegido el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación ORDINARIA, regulado en la subsección 2ª Sección 2ª Capítulo I del Título I del Libro II de dicha Ley.

Segundo. La no procedencia de la Revisión de Precios en virtud de lo establecido en el articulo 103 de la LCSP.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Por delegación, Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		16/10/2019	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw7eftP33YDfOP50lQ490dw6ZG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	